Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE MONTILLA.

CONTENIDO

1. Objeto 2
2. Alcance y contenido de los trabajos a realizar. 2
3. Prescripciones normativas generales. 3
4. Equipo Facultativo. 6
   4.1. Obligaciones del Equipo Facultativo 6
   4.2. Tramitación de certificaciones e informes que realizar por el Equipo Facultativo 9
5. Planificación de trabajos: plazos de ejecución. 11
6. Memoria de necesidades 12
7. Condicionantes y servidumbres del área de intervención. 13
8. Requisitos básicos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad. 13
9. Prescripciones técnicas para redacción de proyectos y estudios de seguridad y salud. 15
10. Documentación que conformará la redacción del proyecto básico. 17
11. Redacción y presentación del proyecto de ejecución. 18
   11.1. Bases para la redacción del proyecto 18
   11.2. Contenido del trabajo a entregar 21
   11.3. Documentación del proyecto. 22
   11.4. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición 37
   11.5. Estudio de Seguridad y Salud. 38
   11.6. Plan de control de calidad. 40
12. Redacción de la documentación de fin de obra, libro de edificio y otra documentación. 40
13. Prescripciones técnicas para la fase de Dirección de Obra. 41
14. Prescripciones técnicas para la fase de Dirección de Ejecución de Obra. 44
15. Prescripciones técnicas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. 46
16. Prescripciones técnicas para la fase de Dirección de Obra de Instalaciones 47
17. Interpretación del pliego. 48

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/49

1. Objeto

Art. 1. El objeto del presente Pliego es definir el contenido, organización y desarrollo de los trabajos de ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONTRUCCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD para la obra de Reforma y Ampliación del nuevo edificio del Hospital Comarcal de Montilla

2. Alcance y contenido de los trabajos a realizar.

Art. 2. Los trabajos que realizar por el adjudicatario serán los siguientes:

- Redacción del **Proyecto Básico y de Ejecución** de la obra de Reforma y Ampliación del nuevo edificio del Hospital Alto Guadalquivir, que incluirá un **estudio geotécnico de la parcela.**
- Redacción de **Proyectos Específicos de Instalaciones.**
- Redacción del **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.**
- **Dirección Facultativa e Inspección de las obras** de reforma y ampliación del nuevo edificio del Hospital Comarcal de Montilla
- **Dirección de Ejecución de las obras** de reforma y ampliación, junto con instalaciones, del nuevo edificio del Hospital Comarcal de Montilla
- Redacción del **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Comprobación de la calificación y certificación de la eficiencia energética. Suscripción e inscripción en registro de certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Cualquier otro documento que sea o que haya de realizarse para la obtención de la licencia de obras, redacción de cualquier otro documento perceptivo, o que haya que realizarse, de carácter urbanístico o técnico, proyecto, memoria o solicitud, para la tramitación del expediente en los organismos competentes y la obtención de las correspondientes Licencia Municipal de Obras, Licencia Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia de Apertura y Licencia de primera Ocupación o Utilización para la puesta en marcha en uso de las obras referidas y la puesta en uso del edificio referido.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/49

Art. 3. La ejecución de la parte del contrato relativa a la Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de Obra y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y Dirección de la ejecución de las instalaciones está condicionada a la realización de dicha obra.

Art. 4. El expediente se plantea con el fin de seleccionar la propuesta más ventajosa para la APESHAG, según los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la documentación presentada con el carácter de requisitos exigibles al proyecto, que se requieren para este concurso en el presente pliego.

3. Prescripciones normativas generales.

Art. 5. Además de la normativa de general aplicación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y este Pliego de Prescripciones técnicas (en adelante PPT), la ejecución del contrato está sujeta a la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación, sin carácter restrictivo y sin perjuicio de la que pueda contenerse en las cláusulas siguientes para el tipo de trabajo concreto, así como cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato, como igualmente las posibles actualizaciones de las mismas.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). R.D. 1027/2007 del 20 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- Modificación del RD 1751/1988, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). RD 1218/2002,22-NOV.
- Normas básicas de Edificación (NBE).
- Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE).
- Código Técnico de Edificación.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/49

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (REBT). RD 842/ 2002 de 2 de agosto.
- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación. RD 3275/1982, de 12/11/1982.
- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Instrucción del Hormigón Estructural, EHE. RD 2661/1998.
- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua. Orden de 28/07/74, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo. BOE 03/10/74.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis.
- Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP. RD 1244/1979, de 04/04/79.
- Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.
- Orden de 24 de enero de 1978 por la que se aprueban las instrucciones complementarias denominadas instrucciones MI IF con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.
- Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Reglamentación sobre Telecomunicaciones.
- Normas Básicas de la Edificación NBE-CPI-96. Condiciones de Protección Contra incendios en los Edificios.
- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras RD 1627/1997.
- Reglamento de Supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 20/2003 de 28 de febrero).
- Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.
- Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/49

- Guías de Diseño de Centros del SAS.
- Normas para la redacción de proyectos promovidas por el SAS.
- Definición del Programa Funcional del Centro para la redacción del proyecto de referencia.
- El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.
- Las instrucciones recibidas a través del director del trabajo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por la Consejería de Salud, para la contratación de suministro de cableado, equipos de comunicaciones y periféricos, para la adecuación de la Historia de Salud, Digital, del Ciudadano a los centros hospitalarios como Fase VI del Proyecto Tarjeta Sanitaria (DIRAYA) del SAS.
- Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/49

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus ITC.
- Instalaciones Interiores de Suministro de Agua. NIA
- Tuberías de Abastecimiento y Saneamiento. TAS
- Evaluación de Impacto Ambiental. RD 1302/86.
- Norma UNE 100713:2003: Instalaciones de acondicionamiento de aire en Hospitales. Octubre 2003, AENOR.
- Norma UNE 204607-710: Instalaciones eléctricas en edificios, parte 7: reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales, sección 710: locales de uso médico, junio 1998, AENOR.
- Norma UNE 112076:2004 IN. Prevención de la corrosión en circuitos de agua.
- Ley del Ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003.
- Ordenanzas municipales en materia acústica si procediesen.
- **Y resto de normativa vigente que le sea de aplicación.**

4. Equipo Facultativo.

Art. 6. El equipo facultativo será el encargado de la redacción del proyecto objeto de este contrato, así como de la elaboración y ejecución de los trabajos, se hace responsable de compaginar el diseño con el coste de ejecución de las obras, así como las distribuciones del presupuesto entre los distintos elementos del edificio.

Art. 7. El equipo facultativo encargado de la redacción del proyecto objeto de este contrato, deberá incorporar, al menos, un Arquitecto Superior, un Aparejador o Arquitecto técnico y un Ingeniero Superior o tres Ingenieros técnicos industriales.

Art. 8. El contratista designará al Arquitecto Superior como coordinador del trabajo e interlocutor principal del equipo ante la APESHAG.

4.1. Obligaciones del Equipo Facultativo

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/49

Art. 9. Los trabajos de Dirección Facultativa incluyen los de la Dirección de Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Dirección de la Ejecución de los proyectos de instalaciones y la Coordinación en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra, todos ellos con arreglo a sus correspondientes responsabilidades legalmente establecidas. La coordinación de todos estos trabajos será realizada por la Dirección de Obra, que estará obligada a :

- Con anterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de la obra, comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado
- Informar sobre las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria de las obras.
- Ratificar el Programa de Trabajo elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, elevándolo para su aprobación a APESHAG, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato de obras.
- Emitir informe sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria, elevándolo para su aprobación a la APESHAG y todo ello antes del inicio de las obras.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, y en particular, en su caso, aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos producidos en la propia obra, elevándolo para su conformidad a la APESHAG, y todo ello antes del inicio de las obras.
- Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.
- Verificar la adecuación de la cimentación y la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno y a las cargas a soportar previstas.
- Supervisar y comprobar el replanteo de las instalaciones.
- Dirigir el desarrollo de las obras de conformidad con el proyecto aprobado, las modificaciones autorizadas por el Órgano contratante, las condiciones de la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de dirección y de obra.
- Dirigir la ejecución material de la obra controlando la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones del Director de la Obra.
- Dirigir la correcta ejecución de las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones del Director de la Obra y del Director de ejecución de las instalaciones.
- Coordinar las acciones y funciones de control en la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Comprobar la idoneidad de los materiales y verificar la recepción en obra de los productos de construcción.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/49

- Disponer y coordinar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan de Seguridad y Salud.
- Adoptar las medidas necesarias para que el contratista y subcontratistas cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras.
- Elaborar el Informe de subcontratación, con periodicidad mensual.
- Recabar información, comprobar el cumplimiento e informar a la APESHAG, respecto de las obligaciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público en materia de subcontratación y pagos a subcontratistas y suministradores de la obra.
- Ser depositario del Libro de Incidencias sobre Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y remitir en el plazo de veinticuatro horas copia de las incidencias anotadas a la Inspección de Trabajo de la provincia correspondiente.
- Consignar instrucciones precisas en el Libro de Órdenes y Asistencias, resolviendo cuantas contingencias se produzcan en obra.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales, ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejen a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de los contratos de obra ni dirección.
- Analizar los problemas e incidencias que se planteen en obra y que impidan el normal desarrollo de las mismas, poniéndolo en conocimiento del órgano de contratación y en su caso, solicitar al Órgano contratante la realización de modificaciones de proyecto, incluyendo las justificaciones que correspondan.
- Ordenar las pruebas y ensayos precisos para el necesario control en el desarrollo de las obras de acuerdo con el Plan de Control de Calidad del proyecto de ejecución aprobado, revisando posteriormente los resultados e informes resultantes.
- Asistir a la obra con la frecuencia contemplada en su oferta, con un mínimo de 2 visitas mensuales por parte del Director de la Obra, 4 visitas mensuales por parte del Director de la Ejecución de la Obra, 4 visitas mensuales por parte del Director de la ejecución de las instalaciones durante las fases de ejecución de las mismas, así como cuantas veces sea necesario para la correcta ejecución de las obras y las instalaciones y siempre y cuando sea requerido por la APESHAG. Sin perjuicio de la asistencia cuando corresponda de los otros integrantes del equipo facultativo.
- Emitir mensualmente la certificación de obra, midiendo las unidades de obra ejecutadas y confeccionando las relaciones valoradas que las acompañan de acuerdo con los criterios, unidades y capítulos del Proyecto, suscribiendo las mismas.
- Emitir un "Informe Técnico", acompañando a las certificaciones con la periodicidad ofertada por el adjudicatario del contrato, y al menos con una periodicidad cuatrimestral.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/49

- Elaborar un "Informe de control" con periodicidad trimestral, que detalle la marcha de la obra en lo relativo al cumplimiento de la anualidad programada y seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que obliguen al contratista de obra. El último informe de control, tres meses antes de finalizar el contrato de obra, detallará el cumplimiento de plazo de ejecución de la obra, o en su caso, de la desviación prevista y las causas de la misma.
- Solicitar la Recepción de las obras al Órgano de Contratación.
- Suscribir el Acta de Recepción de la Obra, que deberá realizarse terminación de las mismas.
- Suscribir Acta de Medición General de las obras.
- Emitir la Certificación Final de la Obra.
- Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de suscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado, e inscribir en registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Elaborar la documentación de la obra terminada, con la Memoria Final, incluyendo todos los planos que hayan variado respecto al proyecto inicial, así como elaborar una Memoria del Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- Confeccionar toda la documentación técnica gráfica y escrita necesaria a nivel de desarrollo del proyecto, tramitación de licencias, ejecución de las obras, autorizaciones de apertura y ocupación, acometidas, altas, recepción y liquidación.
- Expedir la certificación sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto, al objeto de efectuar la comunicación ambiental.
- Emitir el "Informe del estado de las obras", transcurrido el plazo de garantía ofertado por el Contratista.
- Formular la propuesta de Liquidación de las obras realmente ejecutadas, incluyendo la Certificación de Liquidación del contrato de obras.

4.2. Tramitación de certificaciones e informes que realizar por el Equipo Facultativo.

Art. 10. Antes del inicio de las obras, el equipo Facultativo deberá emitir informe sobre cualquier ventaja añadida sobre los mínimos establecidos en proyecto que haya sido ofertada por la empresa adjudicataria de las obras, en lo relativo a la pertinencia de las mismas.

Art. 11. Entre el día uno y el día diez de cada mes, se presentará en la APESHAG la certificación mensual de obra correspondiente al mes anterior, debiendo obligatoriamente emitirse una certificación cada mes, aun

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/49

cuando no se haya ejecutado obra en ese período y su valoración sea cero. Únicamente la suspensión o la paralización oficial de las obras justificarán la no emisión de la certificación. Cuando proceda, incluirá la revisión de precios en la misma certificación mensual.

Art. 12. Se realizará un "Informe Técnico" acompañando a las certificaciones con la periodicidad ofertada por el adjudicatario del contrato, como mínimo uno cada cuatro meses, con el siguiente contenido: descripción completa del estado y avance de las obras; incidencias en la ejecución de las obras documentando los cambios que en su caso se hayan podido producir respecto al proyecto aprobado (verificando en estos casos el cumplimiento normativo que les fuera de aplicación); ensayos de control efectuados y sus resultados; análisis del cumplimiento del programa de trabajo; control económico (excesos de mediciones, previsión de precios nuevos o reajustes de anualidades); incidencias en materia de seguridad y salud; gestión de residuos o subcontrataciones; copia del libro de órdenes y actas de reuniones de obra; y dossier fotográfico.

Art. 13. Independientemente, cada tres meses se emitirá un "Informe de control" relativo al cumplimiento de la anualidad programada y posibles desfases, y causas, proponiendo en caso de previsión de incumplimiento de la anualidad el correspondiente reajuste y un cronograma actualizado. Incluirá el seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que obliguen al contratista de obra. Este informe, tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las obras, detallará sobre la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento del plazo y, en su caso, las causas de la desviación prevista. En caso de solicitud de prórroga o ampliación de plazo por el contratista el Director de obra la tramitará debidamente informada y justificada, aportando un nuevo programa de trabajo concordante con la ampliación justificada.

Art. 14. Igualmente, cada mes, se emitirá un "Informe de subcontratación" con el contenido necesario para que la APESHAG pueda comprobar los extremos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público exigibles en materia de subcontratación.

Art. 15. Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección Facultativa procederá juntamente con el adjudicatario de las obras a la medición general de las obras realmente ejecutadas, presentando la certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo de un mes señalado para realizar la medición general. La certificación final de la obra incluirá la relación valorada de las unidades realmente ejecutadas, la comparativa con las previstas en proyecto y las variaciones de medición. Irá acompañada de un informe explicativo de las variaciones de medición suscrito por la

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/49

dirección facultativa. La certificación final, incluirá la correspondiente revisión de precios que en su caso proceda.

Art. 16. Tanto para el Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, en todas aquellas actuaciones que efectúen, realizarán informes y elaboración de documentación que en el ámbito de sus competencias establece la legislación de Contratos del Sector Público, de la Seguridad y Salud en las obras de construcción y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Art. 17. Durante el plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, en caso de observarse defectos o averías que se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, emitiendo informes correspondientes que se presentarán en la APESHAG , comunicando las medidas adoptadas y el resultado de las reparaciones.

Art. 18. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, el director facultativo de la misma, de oficio a instancia del contratista, redactará un "Informe sobre el estado de las obras" a los efectos de la devolución o cancelación de la garantía al contratista, así como de la liquidación del contrato de obras. En el caso de que dicho informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de la construido, concediéndole un plazo para ello.

Art. 19. Dentro del plazo de un mes contado desde la emisión del Informe del estado de las obras favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el director facultativo formulará la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato de obra. La propuesta de liquidación deberá incluir la revisión de precios de la obra en caso de no haberla revisado mensualmente o la actualización de la revisión practicada periódicamente cuando se utilizaron índices provisionales.

5. Planificación de trabajos: plazos de ejecución.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/49

Art. 20. En los primeros **15 días naturales** desde la formalización del contrato, el adjudicatario del contrato se obliga y compromete a entregar a la APESHAG dos ejemplares en formato papel y una copia en formato digital del estudio geotécnico y proyecto básico, para informe y valoración de los técnicos de la APESHAG.

Art. 21. Una vez revisado el proyecto, los técnicos de la APESHAG emitirán un informe técnico. El adjudicatario deberá adecuar el proyecto a lo especificado en el citado informe técnico y en el plazo máximo de **30 días naturales** deberá entregar a la APESHAG tres ejemplares en formato papel y uno en formato digital del proyecto de ejecución definitivo, proyectos específicos de instalaciones, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos de construcción y demolición redactado por el equipo facultativo competente y visado por el/los colegio/s profesionales competentes, para lo cual, si procede, se efectuará la aprobación definitiva del proyecto y la recepción de la fase de proyecto de ejecución.

Art. 22. El proyecto de ejecución definitivo y proyectos específicos de instalaciones deberán incluir un planning de la ejecución de la obra que incluya todas las fases y operaciones con sus tiempos de ejecución previstos. Asimismo, debe incluir el estudio de viabilidad y compatibilidad de la ejecución de la obra objeto del proyecto con el funcionamiento normal del Hospital, donde se reflejará el período, si los hubiere, de los días que la ejecución le pueda afectar a cualquier Unidad Asistencial del Hospital, usuarios y personal debiendo coincidir y estar reflejada en el citado planning de operaciones.

Art. 23. El Director de Obra, antes de comenzar los trabajos en la fase de obra, deberá hacer el replanteo de las obras con especial atención en los puntos singulares y levantar la correspondiente acta de replanteo, entregando las referencias y datos necesarios para fijar completamente la ubicación de los mismos. Los gastos de replanteo serán por cuenta del Adjudicatario.

6. Memoria de necesidades.

Art. 24. Las necesidades de espacios, distribuciones, instalaciones, accesos, ubicación, etc. de lo que es necesario proyectar se recogen en el anteproyecto que acompaña en el presente expediente de contratación.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/49

7. Condicionantes y servidumbres del área de intervención.

Art. 25. La ampliación y reforma planteada se produce en el actual vial de acceso a la entrada principal del Hospital y se verá afectado el acceso de los usuarios al hospital, por lo que será necesario plantear una actuación en la urbanización exterior e interior que debe abordar el proyecto en una fase 0, de tal forma que garantice el acceso durante las obras como después, así como la posibilitación del aparcamiento.

Art. 26. Para la actuación de reforma y ampliación, al tratarse de un edificio sanitario en funcionamiento continuo, las afecciones estructurales y de instalaciones deben ser objeto de estudios pormenorizados de cara a garantizar la continuidad de los servicios y la seguridad de las zonas colindantes.

8. Requisitos básicos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Art. 27. Las prestaciones del edificio deberán ajustarse a unos requisitos básicos y en relación a las exigencias básicas del CTE. Así, son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad, cuyo fin es garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Art. 28. Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

- Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

- Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica. La intervención debe de cumplir en todo lo que le es de aplicación lo dispuesto por las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte de Andalucía. Decreto 293/2009, de 7 de julio y la exigencia básica CTE DB SUA9.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/49

- Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica, de tal manera, que se garanticen los servicios de telecomunicación (conforme al REAL DECRETO-LEY 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación).

Art. 29. Requisitos básicos relativos a la seguridad:

- Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio o partes del mismo daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

- Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

- Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

Art. 30. Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

- Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del área de intervención y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

- Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

- Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/49

9. Prescripciones técnicas para redacción de proyectos y estudios de seguridad y salud.

Art. 31. El proyecto de la nueva edificación desarrollará el programa funcional de necesidades aprobado por el SAS. Este abarcará también la definición completa del edificio y las obras de urbanización e infraestructuras complementarias dentro del solar o terrenos objeto del proyecto, así como las obras exteriores necesarias para su correcta conexión e integración con los servicios públicos existentes, de tal manera que el conjunto de las obras resulten suficientes para su uso general, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que puedan ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad y utilización de las obras. No obstante, la propuesta técnica adjudicataria no se considerará vinculante y podrá ser modificada a criterio de la APESAHG, ajustándose al programa de necesidades.

Art. 32. El proyecto será redactado de modo que permita a personas distintas del autor, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que, mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y mediciones, y pliegos de condiciones técnicas, pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios. En todo caso, el alcance y contenido del proyecto se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego.

Art. 33. El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el programa funcional de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

Art. 34. El contratista recabará y analizará toda la información que sea posible sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la posterior ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.

Art. 35. El equipo adjudicatario, durante todo el proceso del trabajo, elaborará toda la documentación que se le requiera para dar a conocer la propuesta de ordenación, y canalizar las demandas a las mismas de los responsables públicos, agentes sociales y ciudadanía en general. Preparará la documentación de apoyo para desarrollar los procesos de difusión y/o participación ciudadana que procedan. Asimismo,

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/49

procederá al procesamiento de los datos obtenidos a través del proceso de participación, la extracción de conclusiones válidas y la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el equipo adjudicatario elaborará la documentación, material gráfico y fotográfico para su difusión en los medios que se establezcan por la Administración contratante.

Art. 36. Durante la redacción del proyecto se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios, bien sea por resultar directamente afectados por la ejecución de las obras, o bien por disponer de información de utilidad referente a la zona objeto de estudio. A tales efectos, la APESHAG otorgará al Consultor las credenciales precisas para contactar y obtener la información necesaria para el correcto y adecuado diseño de las obras proyectadas. En particular se establecerá contacto, del que deberá quedar constancia documentada en el proyecto, con los siguientes Organismos y Entidades, siempre que cualquiera de ellos pueda verse interesado de alguna forma en la actuación:

- Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectadas: Se obtendrá información relativa al Planeamiento urbanístico vigente, relación de titulares, bienes y derechos afectados, servicios municipales afectados, etc.
- Consejería de Medio Ambiente: Se obtendrá toda la información y datos sobre posibles afecciones ambientales.
- Consejería de Cultura: Se obtendrá toda la información sobre posibles afecciones al Patrimonio Histórico.
- Entidades y empresas concesionarias de servicios públicos: Se recabará información relativa a la localización, identificación y reposición de servicios y servidumbres afectadas, incluyendo su valoración correspondiente. Se deberá contactar, siempre que pudieran resultar afectados, con:
  - Secc. .01 Demarcaciones de Carreteras del Estado.
  - Secc. .02 Compañías de telefonía y telecomunicaciones.
  - Secc. .03 Servicios Provinciales de Correos y Telégrafos.
  - Secc. .04 Compañías suministradoras de energía eléctrica.
  - Secc. .05 Compañía encargada del saneamiento y abastecimiento de agua.
  - Secc. .06 Empresas gestoras de los servicios de abastecimiento de gas natural.

Art. 37. En el caso de que las redes generales de servicios urbanos hasta pie del ámbito de actuación no estuvieran ejecutadas, el proyecto contemplará las intervenciones e infraestructuras imprescindibles para acometer la puesta en uso de los servicios básicos necesarios previstos, reflejando los trazados y

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/49

datos básicos que figuren en los proyectos existentes, o en su defecto propondrá las características básicas que deberán tener esas infraestructuras, de acuerdo con las normas e instrucciones específicas recabadas por el equipo redactor de las compañías suministradoras.

Art. 38. Deberá incluirse como parte integrante del proyecto, el Plan de Control de Calidad de los productos y unidades de obra, el Estudio de Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, y las Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, según lo dispuesto en las correspondientes normativas de obligado cumplimiento. Igualmente se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y costes.

Art. 39. El proyecto deberá cumplir, si es de aplicación, las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o la figura equivalente según la legislación de protección del medio ambiente vigente, en particular en lo referente a las medidas protectoras y correctoras propuestas.

Art. 40. En cuanto a las diversas instalaciones del centro sanitario, y en especial las de electricidad en alta y baja tensión, climatización, fontanería, agua caliente sanitaria, saneamiento, gases medicinales, depósitos de combustibles, depósitos criogénicos, plantas frigoríficas, pararrayos, etc., contarán con proyectos específicos que formarán parte del proyecto de ejecución objeto del presente contrato, y estarán redactados por técnicos titulados competentes que formarán parte del equipo redactor. Estos proyectos contemplarán todas las consideraciones técnicas, reglamentarias y legales precisas, y contarán con expresa justificación técnica de las soluciones adoptadas, aportándose incluso previsiones en cuanto a consumos y costes de explotación de dichas instalaciones.

10. Documentación que conformará la redacción del proyecto básico.

Art. 41. Los documentos que como mínimo deberán integrar el Proyecto Básico serán los determinados para este documento en el ANEJO I CONTENIDO DEL PROYECTO del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), con definición a este nivel de la solución del alcance del presente pliego, teniendo en cuenta los datos funcionales y características urbanísticas que se aportan.

Art. 42. El Proyecto Básico se desarrollará utilizando la metodología BIM, con el nivel de información LOD 200 de NBIMS-UST (NI-2) o similar.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/49

11. Redacción y presentación del proyecto de ejecución.

11.1. Bases para la redacción del proyecto.

Art. 43. Para la redacción del proyecto se contará con la documentación que acompaña al presente expediente de contratación, así como la restante descripción técnica aportada en el pliego.

Art. 44. El proyecto en su conjunto o en cada una de las etapas de ejecución independiente que se prevean deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general y específico.

Art. 45. Durante la elaboración del trabajo el proyectista director se mantendrá en contacto directo y permanente con el Hospital Alto Guadalquivir a través de su representante, recabando su conformidad sobre las soluciones básicas adoptadas con la frecuencia que este estime conveniente.

Art. 46. En ningún caso las normas contenidas en este pliego podrán servir para justificar la omisión de estudios o descripciones que deban integrar el proyecto según la legislación vigente o sean exigidas por las características específicas de la obra o por instrucciones dadas por el Hospital Comarcal de Montilla

Art. 47. De forma ineludible, se deberán tener en cuenta para la redacción del proyecto las prescripciones que figuran en los reglamentos, ordenanzas municipales, normas e instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, que guarden relación con obras objeto del contrato, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Art. 48. Si alguna de las prescripciones o normas a las que se refieren los párrafos anteriores no coinciden en algún aspecto entre sí, la solución a adoptar por el proyectista deberá estar debidamente justificada.

Art. 49. El proyecto incluirá también las obras e instalaciones de urbanización necesarias para la conexión e integración con los servicios existentes en los lugares marcados por los organismos titulares de los servicios (agua, gas, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones...) de tal manera que el conjunto de las obras resulte suficiente y adecuado para su uso general, así como plenamente funcional.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/49

Art. 50. El proyecto de ejecución y proyectos específicos de instalaciones se realizarán en base los proyectos básicos aprobados, en su caso, y aunque pueda ser necesaria la redacción de proyectos parciales de ejecución, tendrán la consideración de uno único.

Art. 51. El proyecto de ejecución deberá cumplir las condiciones y documentación que a continuación se definen:

- Describirá la situación urbanística y justificar la propuesta conforme al planeamiento de aplicación o, en su defecto, se aportará justificación de que no procede.

- Se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANTEPROYECTO que se aporta.

- Incluirá las características principales, las áreas funcionales, las circulaciones interiores y accesos al edificio, así como la descripción por plantas en la solución arquitectónica propuesta.

- Se incorporará un cuadro de superficies útiles y construidas pormenorizado de todas las edificaciones propuestas, clasificadas por usos, áreas, plantas y totales, cumpliendo siempre con lo establecido en este pliego. La superficie construida resultante en la propuesta deberá ajustarse a los condicionantes previstos establecidos en los datos aportados. Se incluirá un cuadro comparativo de superficies útiles con respecto al ANTEPROYECTO aportado en este pliego.

Art. 52. Si como consecuencia de la actuación hubiera de derribarse parte de la edificación existente o el traslado de instalaciones de gran envergadura (p. ej. central eléctrica) se entenderá incluida dentro del objeto del contrato la redacción del proyecto de derribo, modificación o traslado de la parte o partes que lo integran.

Art. 53. El plazo para la redacción del proyecto objeto del contrato es el que se fija en el Art. 20 de este pliego con la siguiente distribución:

- Reuniones de seguimiento y coordinación para la elaboración del Plan Director y Proyecto Básico, con una periodicidad semanal.

- Reuniones de seguimiento y coordinación para la elaboración del Proyecto de Ejecución, con una periodicidad semanal.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/49

- Elaboración y entrega de dos ejemplares completos del proyecto de ejecución para su supervisión dentro del plazo de entrega estipulado en el Art. 20.

- Supervisión del Proyecto de Ejecución por parte de los técnicos de la APESHAG.

- Tras las observaciones realizadas, el Adjudicatario dispondrá de un plazo adicional según lo estipulado en el Art. 21

Art. 54. Realizada la presentación del Proyecto Básico, una vez revisado favorablemente los técnicos de la APESHAG, se entregarán los ejemplares necesarios para la tramitación de la licencia urbanística, tal como determinen las instrucciones del Ayuntamiento y, como mínimo, dos ejemplares en formato papel y uno digital.

Art. 55. Una vez supervisado el Proyecto de Ejecución por los técnicos de la APESHAG, el Adjudicatario entregará al menos CUATRO ejemplares firmados de los proyectos debidamente encuadernados en tamaño DIN-A4, en cajas rígidas. A efectos de una mayor operatividad, sería conveniente que la firma de los documentos fuese electrónica.

Art. 56. Los documentos que, como mínimo, habrán de integrarse en el proyecto serán los determinados en el artículo 233 de la ley de Contratos del Sector Público y artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se adaptará a lo establecido en el CTE.

Art. 57. Entregarán igualmente DOS copias digitales en formato editable del proyecto de ejecución en CD , DVD o pendrive en formatos compatibles con AutoCAD (extensión .dwg o .dxf), formato intercambio estándar (archivos extensión .bc3), formato BIM y formato compatible con Word (extensión .doc o .docx) para planos, mediciones y presupuesto y texto, respectivamente. Asimismo, se incluirán las distintas partes que conforman el documento en formato pdf, con un índice paginado y con la misma estructura organizativa, según las instrucciones del Anexo anteriormente mencionado.

Art. 58. Además, se deberán entregar dos ejemplares firmados del resumen del proyecto en formato DIN A3, cuyo contenido será: una breve descripción de la memoria, un resumen del presupuesto por capítulos y los planos generales de urbanización y de arquitectura en plantas, secciones, alzados y alguna sección

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/49

constructiva de lo más significativo, junto con lo más importante de los proyectos de instalaciones. Las plantas deberán contener las superficies útiles de los distintos espacios. Este resumen de proyecto deberá proporcionarse asimismo en formato digital (pdf) con fecha y firma.

11.2. Contenido del trabajo a entregar.

Art. 59. Los documentos que ha de presentar el adjudicatario serán los contenidos en el Anexo I "CONTENIDO DEL PROYECTO" de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y aquellas que le sean de aplicación, en concreto, como mínimo:

- Proyecto básico y de ejecución de obras e instalaciones.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio sobre la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Certificación de eficiencia energética del proyecto del edificio, y registro telemático
- Proyecto de demoliciones en el caso de ser necesario.
- Estudio geotécnico.
- Justificación del cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, en caso de ser necesario.
- Justificación del cumplimiento de las normas sectoriales, reglamentos y ordenanzas municipales de aplicación.
- Cualquier documento urbanístico o técnico que se requiera para la realización de trámites ante organismos competentes y para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarios para su puesta en funcionamiento.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/49

Art. 60. Aunque el coste de tasas y licencias urbanísticas y de actividad correrá por cuenta de la APESHAG, al adjudicatario del contrato le corresponde realizar ante los organismos competentes las gestiones necesarias para la obtención de la licencia urbanística, así como ante las compañías suministradoras de servicios, en su caso.

11.3. Documentación del proyecto.

11.3.1. Memoria

11.3.1.1.Memoria descriptiva

Art. 61. Se describe el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallando los factores a tener en cuenta:

- Encargo, expediente, fecha, etc.
- Equipo redactor.
- Solar: descripción, situación geográfica, topografía, situación y linderos.
- Emplazamiento respecto de la población.
- Justificación urbanística: régimen urbanístico de aplicación.
- Normativa y Ordenanzas.
- Cargas derivadas del planeamiento.
- Legislación sectorial de aplicación (Protección del Patrimonio)
- Plan Funcional exigido del conjunto y cada una de sus partes, desarrollo del programa y justificación de su cumplimiento.
- Estructura urbana.
- Situación del edificio.

11.3.1.2.Memoria Constructiva

Art. 62. Se describe la descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/49

- Sustentación del edificio, en caso de ser necesario.
- Sistema estructural.
- Sistema envolvente.
- Sistema de compartimentación, en caso de ser necesario.
- Sistemas de acabados.
- Sistemas de acondicionamiento de instalaciones, en caso de ser necesario.

11.3.2. Anexos a la Memoria.

11.3.2.1.Anexo 1. Cuadros de superficies

Art. 63. Superficies en las que se actúa, distinguiendo superficies útiles y construidas.

11.3.2.2.Anexo 2. Documentación de carácter administrativo

Art. 64. En este anexo deberán incluirse los siguientes puntos, con documentos independientes, firmados por el proyectista coordinador:

- Clasificación de la obra, en cuanto a tipo (según LCSP).
- Propuesta de clasificación exigible al Adjudicatario de las Obras (según ley de Contratos del Sector Público).
- Programa de desarrollo de los trabajos (en tiempo y coste): con indicación mensual del importe que ejecutar, expresando importes de PEM, IVA, así como PEC (IVA incluido). El programa deberá reflejar de forma expresa el plazo estimado de ejecución.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- Acta de replanteo previo del proyecto (según art. 7 de la Ley 2/1999 de Medidas de Calidad de la Edificación de la CM), firmada por el redactor.
- Certificado de viabilidad geométrica de las obras (según art. 7 de la Ley 2/1999 de Medidas de Calidad de la Edificación de la CM), firmado por el redactor.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/49

11.3.2.3.Anexo 3. Certificación de eficiencia energética del proyecto del edificio

Art. 65. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (B.O.E de 13 de abril de 2013) el proyectista del edificio o el del proyecto parcial de sus instalaciones térmicas suscribirá el certificado de eficiencia energética del proyecto del edificio, que quedará incorporado al proyecto de ejecución en el caso de que este sea necesario.

Art. 66. Al **certificado de eficiencia energética del proyecto**, en caso de ser necesario, se acompañará una memoria en la que figure lo siguiente:

- Identificación del edificio.
- Indicación de la normativa de ahorro y eficiencia energética de aplicación.
- Indicación de la opción elegida, general o simplificada y, en su caso, programa informático de referencia o alternativo utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética.
- Descripción de las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones normales de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación.
- Calificación de eficiencia energética del edificio.
- Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones que deberán llevarse a cabo durante la ejecución del edificio con la finalidad de que se pueda establecer la conformidad de la información contenida en el certificado con el edificio terminado.

11.3.2.4.Anexo 4. Estudio geotécnico

Art. 67. El proyecto incluirá un Estudio geotécnico como justificación de las soluciones adoptadas, o la justificación, mediante declaración del redactor del proyecto, de que no es necesario. En el caso de que sea necesario la realización de dicho estudio geotécnico, el adjudicatario asumirá los costes de dicho estudio.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/49

11.3.2.5.Anexo 5. Cálculo de estructura

Art. 68. Deberán presentase los cálculos de ordenador pormenorizados mediante un ejemplar encuadernado en papel y otro en formato digital, en caso de ser necesario.

11.3.2.6.Anexo 6. Proyectos de las instalaciones

Art. 69. Se desarrollarán en apartados independientes las descripciones y cálculos de todas las instalaciones del edificio en las que sea necesario actuar, las cuales se calcularán en capítulos independientes y con sus propios proyectos.

- Instalación eléctrica Baja Tensión. Estudio de iluminación.
- Instalación eléctrica Media y Alta Tensión.
- Instalación de telecomunicaciones (Voz y Datos).
- Instalación de aparatos a presión.
- Instalación de climatización.
- Prevención, protección y extinción de incendios.
- Instalación de gases medicinales.
- Instalación de abastecimiento de agua.
- Instalación de saneamiento.
- Instalación de aparatos elevadores.
- Instalaciones especiales (p.ej. transporte neumático).
- Instalaciones de captación de energía solar o fotovoltaica si fueran necesarias
- Cualquier otra instalación que contenga el proyecto

Art. 70. Cada **proyecto de instalaciones** contendrá el estudio técnico y económico necesario para la correcta realización de las correspondientes instalaciones del edificio, en caso de ser necesario, así como los datos y la documentación que sean necesarios para su ejecución y obtención de los permisos y autorizaciones para su puesta en uso, y como mínimo los requeridos por la normativa de aplicación.

Art. 71. En el caso de las obras de reforma **el proyecto de instalaciones**, deberán especificarse los niveles de ahorro energético, calidad y comodidad, con objeto de contribuir a la mayor satisfacción y seguridad de uso, así como a la mejor rentabilidad de la inversión y el mayor aprovechamiento de los recursos de

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/49

materiales y energía, con el fin de lograr las mejores condiciones de temperatura, humedad y limpieza del aire y conseguir los parámetros de confort más idóneos para el bienestar y salubridad de las personas y bienes.

Art. 72. Como contenido de cada uno de los proyectos de instalaciones, figurará al menos:

- Memoria con una exposición del proyecto lo más específica posible en cuanto a su definición y expresión, con la máxima claridad, de todos aquellos detalles que son necesarios para la ejecución del mismo, conociendo de esta forma las características fundamentales de diseño y funcionamiento de la instalación proyectada.
- Cálculos justificativos donde se especificarán todos aquellos cálculos precisos, necesarios y suficientes para el dimensionamiento de toda la instalación, tanto de máquinas como de elementos y accesorios de distribución.
- Pliego de condiciones donde se establecerán todas las características técnicas y constructivas que deben reunir los equipos y componentes de la instalación. Se integrará como un capítulo independiente del PPT del proyecto.
- Mediciones y presupuesto que recogerá un listado ordenado de todos los elementos que integran la instalación y su valoración económica.
- Planos que reflejarán gráficamente el concepto de diseño de la instalación incluyendo todos aquellos detalles constructivos que de otra forma pasarían desapercibidos.

Art. 73. El proyecto de cada instalación deberá de ser redactado y firmado por un técnico competente y su presupuesto se incorporará al Presupuesto del proyecto de ejecución de las obras como capítulo independiente.

Art. 74. El adjudicatario del contrato deberá solicitar a las compañías suministradoras las condiciones de acometida de las distintas instalaciones para que el redactor del proyecto pueda incluirlas en el proyecto de ejecución con su valoración económica.

11.3.2.7.Anexo 7. Plan de control de calidad de la obra

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/49

Art. 75. El Plan de control de calidad de la obra definirá todos los ensayos, pruebas y controles que se deban realizar, tanto los normativos como aquellos otros que el redactor del proyecto considere necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones a realizar en el edificio y sus instalaciones.

Art. 76. Dentro del anexo se incluirá un cuadro de mediciones y presupuesto de los ensayos, pruebas y controles que se deban de realizar para su posible licitación independiente del proyecto, desglosado por unidades independientes de ejecución. Este concepto se incluirá como capítulo independiente en el resumen del presupuesto.

Art. 77. Será redactado por el técnico competente, en función del tipo de obra, acorde con lo indicado en el Proyecto de Ejecución y demás documentos del mismo, de forma coordinada con quien lo ha realizado, teniendo en cuenta los anexos y estudios previos que se dispongan. El contenido de Plan de Control de Calidad se especificará, al menos, lo siguiente:

- Memoria, que incluya los datos generales de la obra y la normativa de aplicación para el control de calidad.

- Los criterios para la recepción en obra de los productos, materiales, equipos y sistemas, con indicación de la documentación que han de acompañar, según lo establecido en los artículos 7.2.1 y 7.2.2 del CTE, haciendo referencia expresa a:

  - Documentación de origen, hoja de suministro y etiquetado.
  - Certificados de garantía del fabricante.
  - Declaración de prestaciones, marcado CE o autorizaciones administrativas obligatorias.
  - Distintivos de calidad exigibles o voluntarios.
  - Evaluaciones técnicas de idoneidad de los productos, equipos y sistemas innovadores.

- Los productos que han de disponer control de recepción mediante ensayos, según lo establecido en el artículo 7.2.3 del CTE, y los criterios de aceptación y rechazo de los mismos, con indicación de:

  - Los parámetros mínimos o máximos que se han de comprobar mediante ensayos.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/49

- Los ensayos, análisis y pruebas a realizar basados en lo establecido en el CTE, instrucciones o reglamentación vigentes de obligado cumplimiento que le afecten y en las especificaciones del Proyecto de Ejecución.
- La determinación de los lotes a ensayar y todos aquellos parámetros que configuren el desarrollo del Plan de Control de Calidad.

- Los criterios para establecer el control de ejecución de la obra, según lo establecido en el artículo 7.3 del CTE, haciendo referencia expresa a:

  - Verificaciones y demás controles que realizar para comprobar la conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa.
  - Comprobaciones que efectuar sobre las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

- Las verificaciones y pruebas de servicio que han de realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

- La valoración económica del Plan de Control de Calidad especificando el número y el coste de cada uno de los ensayos, análisis y pruebas previstas.

Art. 78. Cuando se introduzcan eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra en los términos expresados en el artículo 12.3.d) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, si las mismas afectasen a aspectos o verificaciones contempladas en el Plan de Control de Calidad, la Dirección de Obra documentará esos cambios por escrito a fin de que, por parte del técnico autor de dicho plan, se puedan llevar a cabo las adaptaciones del mismo.

11.3.2.8.Anexo 8. Accesibilidad

Art. 79. En el anexo de accesibilidad se expondrán, de forma explícita (gráfica y/o escrita) así como mediante sus correspondientes referencias a memoria, planos y presupuesto, cómo se cumplen los preceptos de la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, así como de todas las normas de referencia del presente Pliego en materia de accesibilidad, en caso de que sea de aplicación.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/49

Art. 80. En este sentido, se incluirán en este anexo la definición y características de aquellos elementos significativos que no responden en su ejecución a los detalles tipo debido a su particularidad. Se definirán y precisarán los materiales empleados, así como las características de cada medida que sean relevantes en la observancia de la normativa con el objeto de cumplir la función para la que se prescriben, tomándose como referencia, en todo caso y a estos efectos, lo establecido en la "UNE-ISO 21542:2012. Edificación. Accesibilidad del entorno construido".

11.3.2.9.Anexo 9. Señalización

Art. 81. En el caso en que se modifique la señalización o la distribución existente en el centro no ampliado, deberá contemplarse su actualización.

Art. 82. Se recogerán en este anexo la información necesaria para dotar de señalización al centro sanitario ampliado (tanto interior como exterior) para el conocimiento y uso adecuado del centro por parte de los usuarios. El presupuesto incluirá un capítulo independiente destinado a los elementos de señalización que compongan este anexo.

Art. 83. Para ello se utilizará el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía específico para centros de salud y hospitales, donde vienen recogidos el logotipo, código cromático tipografía y pictogramas, etc.

Art. 84. Además, la señalización deberá cumplir la normativa de aplicación recogida en la legislación vigente en materia de accesibilidad.

11.3.2.10. Anexo 10. Justificación de presupuesto

Art. 85. Este anexo incluirá la especificación de las fuentes utilizadas para la configuración de las diferentes partidas del presupuesto (bases de datos, ofertas, etc.) Además, deberá incluir la justificación de los costes que se engloban en el porcentaje tipo (%) referente a los Costes Indirectos incluidos en el descompuesto de cada partida. Dicho porcentaje deberá estar en concordancia con la naturaleza de la obra y con las partidas incluidas en el presupuesto de forma específica.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/49

Art. 86. Asimismo, se incluirá en este anexo cualquier aclaración o justificación adicional que sea necesaria con respecto al presupuesto.

11.3.3. Planos.

Art. 87. Incluirán todos los dibujos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra y su realización, con escala gráfica y numérica e indicación del Norte.

Art. 88. Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las mediciones pertinentes.

Art. 89. Serán de tamaño normalizado, máximo DIN-A1, no irán cosidos a las carpetas y el doblado se ejecutará primeramente según líneas verticales y después según líneas horizontales, a tamaño DIN-A4, sin solapa.

Art. 90. Además de lo especificado en el Anexo I "CONTENIDO DEL PROYECTO" de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, la documentación gráfica se ajustará a lo siguiente:

11.3.3.1. Situación y emplazamiento

- Plano de situación referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables e indicando el norte geográfico.
- Plano de emplazamiento en la parcela, incluyendo justificación de condiciones urbanísticas.
- Plano de urbanización (red viaria, acometidas, etc.).
- Demoliciones y actuaciones previas.

11.3.3.2. Estado actual

- Emplazamiento en el edificio.
- Urbanización de la parcela, en su caso.
- Plantas, alzados y secciones de situación actual afectadas por el proyecto.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/49

11.3.3.3. Plantas generales de arquitectura

- Plantas de distribución amuebladas, con orientación solar e indicación de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para comprobar la finalidad de los espacios.
- Cotas y superficies
- Albañilería y acabados
- Falsos techos
- Pavimentos
- Cubiertas

11.3.3.4. Alzados y secciones

- Generales con indicación de la orientación solar
- Especiales por su relevancia en el proyecto

11.3.3.5. Planos de definición constructiva

- Detalles constructivos
- Secciones constructivas

11.3.3.6. Planos de estructura y cimentación

- Replanteo, en caso de ser necesario.
- Cimentación y saneamiento, en caso de ser necesario.
- Estructura: forjados, pilares, vigas, cuadro de pilares, etc., en caso de ser necesario.

11.3.3.7. Planos de cada instalación

- Esquema del estado actual afectado por el proyecto.
- Esquema de principio de cada instalación, en caso de que se actúe en ellas o se vean afectadas por la actuación prevista.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/49

- Se incluirán los planos de las instalaciones en planta, alzados y secciones suficientes para su completa definición, con indicación de las conexiones con las instalaciones existentes, en su caso.

11.3.3.8. Memorias gráficas

- Carpintería interior
- Carpintería exterior
- Cerrajería
- Vidriería
- Elementos singulares

11.3.3.9. Planos de accesibilidad

- Planos detallados de cumplimiento de la normativa de accesibilidad de las obras contenidas en el proyecto, con especificación de los materiales empleados y de todas sus características para cumplir su función.

11.3.4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Art. 91. Se elaborará el pliego de prescripciones técnicas particulares de las obras comprendidas en el proyecto con el contenido que se detalla en la Ley de Contratos del Sector Público. A los efectos de regular la ejecución de las obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá consignar expresamente:

11.3.4.1. Disposiciones generales

Art. 92. En el pliego de disposiciones generales se señalarán:

- El objeto del Pliego.
- Los reglamentos, instrucciones, normas, recomendaciones y Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales que sean de aplicación.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/49

- El obligado cumplimiento por el Adjudicatario de la obra de las disposiciones legales vigentes de carácter laboral, social, de higiene y seguridad en el trabajo, etc.
- La obligación del Adjudicatario de la obra de adoptar medidas de seguridad y la responsabilidad en la que incurrirá por los daños que pueda ocasionar su incumplimiento.
- Los permisos, licencias y dictámenes que deberá obtener y abonar el Adjudicatario de la obra.

11.3.4.2. Descripción de las obras

Art. 93. Donde se hará una descripción lo suficientemente detallada para hacerse una clara idea del conjunto de las obras que comprende el Proyecto, mencionando solo aquellas características básicas de los materiales que permitan su identificación y reservando la completa consignación de sus características al oportuno capítulo. Igualmente se consignará:

- La inclusión en la contratación de las obras de los medios y obras auxiliares de los que dispondrá el Adjudicatario para la buena ejecución y conservación de las obras y para garantizar la seguridad de las mismas.

- Las condiciones técnicas que se establecen para la conservación y vigilancia de las obras, indicando que el Adjudicatario estará obligado a subsanar cuantos menoscabos aparezcan en las obras hasta su recepción definitiva, ya sean accidentales, intencionados o producidos por el uso natural, y que tendrá a su cargo todos los trabajos de vigilancia diaria, revisión y limpieza de las obras.

- Las etapas en las que se prevé la ejecución de las obras y, en su caso, la coordinación de todas las actuaciones que incidan en el funcionamiento del Centro durante la ejecución de las obras.

- El criterio que seguir sobre las omisiones y contradicciones del Proyecto durante la ejecución de las obras.

11.3.4.3. Condiciones de los materiales

Art. 94. De forma sucesiva se ordenarán los materiales por grupos homogéneos y se señalarán para todos y cada uno de los materiales a emplear en las obras (y no para ningún otro), las características mínimas

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/49

que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción, conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación o rechazo y las acciones a adoptar, en su caso, así como los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

Art. 95. Como norma general, se tratará de utilizar materiales respetuosos con el Medio Ambiente, y en particular:

- Materiales no contaminantes en su proceso de fabricación.
- Materiales sin contenidos de HCFC.
- Pinturas y barnices de base acuosa.
- Maderas con etiqueta de explotación sostenida.
- Empleo de productos reciclables y/o de productos reciclados. Se establecerá el derecho de la Dirección Facultativa a exigir cuantos catálogos, certificados, muestras y ensayos estime convenientes para asegurarse de la calidad de los materiales

11.3.4.4.Condiciones de la ejecución de las obras

Art. 96. Se establecerán las características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación o rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc., ··· Se precisarán:

- Las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- El derecho del Director de la obra a fijar el orden de los trabajos.
- La forma de hacer el replanteo de las obras.
- Las condiciones de ejecución de las distintas unidades de obra.
- Los ensayos que procede realizar durante la marcha de los trabajos.
- Las condiciones en las que se permitirá el acopio de materiales.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/49

11.3.4.5. Medición y valoración de las obras

Art. 97. Donde se establecerá:

- Que la medición y valoración de las obras ejecutadas se hará de acuerdo con la definición de unidades de obra que figura en el Cuadro de Precios.
- Los conceptos que se suponen incluidos en el Cuadro de Precios.
- Que la medición y valoración de las obras ejecutadas deberá referirse a unidades totalmente terminadas, a juicio exclusivo de la Dirección de la obra.
- La forma de medición de aquellas unidades de obra que ofrezcan dudas.
- Las condiciones de abono de las partidas alzadas, distinguiendo entre las de abono íntegro y las que se han de justificar.
- Que no serán de abono independiente los medios y obras auxiliares, los ensayos de los materiales y los detalles imprevistos.
- Los criterios para la medición y valoración de obras no incluidas.

11.3.5. Mediciones

Art. 98. Las mediciones estarán siempre referidas a datos existentes en Planos y serán lo suficientemente detalladas para permitir su fácil comprobación.

Art. 99. Se organizarán en capítulos y se dividirán en el número de apartados y subapartados necesarios para que queden perfectamente definidas las unidades de obra que la integran en cada una de las etapas de ejecución separada que se prevén en el Proyecto e irán integrados en el documento denominado "Mediciones y Presupuesto"

Art. 100. La ejecución que se prevea realizar en distintas fases, se reflejará en los documentos de mediciones y presupuesto de forma clara.

11.3.6. Presupuesto

11.3.6.1. Cuadros de precios agrupados por capítulos

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/49

Art. 101. En ellos se incluirán todos los precios de las unidades de obra que se vayan a emplear en la formación de los Presupuestos Parciales y Generales, así como aquellos que se consideren necesarios en concepto de precios auxiliares de los anteriores.

Art. 102. El Presupuesto estará integrado, como mínimo, por los siguientes cuadros de precios:

- El **Cuadro de precios simples o unitarios de materiales**, maquinaria y mano de obra con sus códigos correspondientes, su precio unitario y la unidad de medida. Figurarán, en letra y en número, los precios totales que servirán para la valoración de unidades terminadas. Estos precios se expresarán en euros y se redondearán a dos decimales.

Art. 103. El **Cuadro de precios auxiliares** en el que figurarán los de los elementos que se realizan a pie de obra y son la base para formar los elementos simples o unitarios.

Art. 104. El **Cuadro de precios descompuestos** en el que se recogerán los precios de los elementos que configuran cada unidad de obra con la descripción completa de los mismos, según los siguientes conceptos:

- ✓ La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra, con los pluses, cargas, seguros sociales, gratificaciones, dietas, etc. que le correspondan.
- ✓ Los materiales con todos sus accesorios, a los precios resultantes a pie de obra que quedan integrados en la unidad de que se trate o sean necesarios para su ejecución.
- ✓ Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- ✓ Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

11.3.6.2. Presupuesto de ejecución material, por contrata y base de licitación

Art. 105. El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se formará con la ejecución material obtenida en base a los precios unitarios de todas las unidades de obra y partidas alzadas necesarias para la ejecución de la

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/49

obra, organizado en capítulos y partidas que definan el proyecto. Las cantidades totales de cada unidad de obra se expresarán en euros y se redondearán a dos decimales.

Art. 106. El Presupuesto de Contrata se obtendrá incrementando el PEM con el 13 % de gastos generales y el 6 % de beneficio industrial en términos generales, y servirá como Presupuesto Base de Licitación de las obras que la APESHAG licitará según el proyecto adjudicado en el presente expediente de contratación. Por ello, el presupuesto a considerar para proyectar las obras tendrá como base los siguientes importes máximos:

Art. 107. Se incluirá un índice paginado del presupuesto.

11.3.6.3. Resumen general

Art. 108. Se incluirá un resumen general en el que se indicarán desglosados los conceptos que integran el coste total de la actuación: presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, presupuesto de Contrata, IVA y Presupuesto Base de Licitación.

11.3.7. Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

Art. 109. El contenido mínimo del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe formar parte del proyecto de ejecución de la obra, será el que se detalla en el artículo 4.1.a), apartados 1º a 7º, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (B.O.E. de 13 de febrero de 2008).

Art. 110. El presupuesto se incorporará al resumen general del Presupuesto del Proyecto de Ejecución de las obras como un capítulo independiente.

11.4. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/49

Art. 111. De acuerdo con el RD 105/2008, se deberá desarrollar el presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 "*Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición*", y con el siguiente contenido:

1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. 7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

11.5. Estudio de Seguridad y Salud.

Art. 112. Deberá contener todos los documentos que resulten preceptivos según las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad y de salud en obras de construcción y demás normativa vigente de aplicación.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/49

Art. 113. Deberá servir de base para que, antes del comienzo de las obras, la empresa constructora que resulte adjudicataria del contrato de obras pueda elaborar un Plan de Seguridad y Salud tal y como indica el articulado del Real Decreto1627/1997, de 24 de octubre, (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997) Constará de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. Se considerarán las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra incluyendo las afecciones a trabajadores, viandantes y en especial, teniendo en cuenta las particularidades y circunstancias del centro, a todo el personal que realiza su trabajo en el mismo, así como pacientes y usuarios en general. Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos. En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias, siendo coherentes con el proyecto de ejecución.

- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud. El presupuesto se incorporará al resumen general del Presupuesto del Proyecto de Ejecución de las obras como un capítulo independiente.

- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/49

como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

11.6. Plan de control de calidad.

Art. 114. El proyecto básico y de ejecución deberán incluir el plan de control de calidad que deberá ser elaborado y suscrito por una empresa acreditada de control de calidad.

12. Redacción de la documentación de fin de obra, libro de edificio y otra documentación.

Art. 115. Se entregará al representante de la APESHAG en el acto de Recepción de las obras, el Libro del Edificio establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que contendrá junto con el resto de la documentación legalmente exigida:

- Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, incluyendo un Plan de mantenimiento del edificio, Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas que se suministren en obra controles de ejecución de la obra controles de la obra terminada: incluyendo los controles de calidad, ensayos y resultados de los mismos.
- Documentación relativa a instalaciones incluyendo los Boletines de Industria o Autorizaciones que procedan.

Art. 116. Se entregará junto con el Certificado Final, la documentación de la obra terminada, el Proyecto de Fin de Obra incluyendo toda documentación final de obra, con la Memoria Final explicando todos los cambios producidos respecto al proyecto inicial incluyendo Memoria de materiales y acabados y todos los planos que hayan variado respecto al proyecto inicial, y especialmente los planos con los cambios en los trazados de las instalaciones. Incluirá memoria de las mejoras ejecutadas de las ofertadas por el adjudicatario de las obras y Documentación final de la gestión de residuos generados en obra.

Art. 117. En el Certificado Final de Obra quedarán acreditados los siguientes datos:

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/49

- Datos administrativos de la obra fechas características de la obra (obra nueva ampliación, reforma, etc.).
- Superficie del solar.
- Superficie del solar ocupada por la edificación Superficie total útil y construida.
- Superficie útil y construida de cada una de las plantas.
- Número de plantas construidas bajo y sobre rasante.
- Importe total de la ejecución de las obras.
- Descripción del edificio.
- Emplazamiento, Identificación de la parcela mediante callejero y coordenadas geográficas.

Art. 118. El Certificado Final de Obra debe ir con firma legitimada notarialmente, con la descripción de la obra, de acuerdo con lo establecido en el RD 1093/1997 de 4 de julio (normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística), con el objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble construido.

Art. 119. Al finalizar la obra se entregarán al órgano de contratación, los Libros de órdenes y asistencias y de Incidencias en materia de seguridad.

13. Prescripciones técnicas para la fase de Dirección de Obra.

Art. 120. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones. Asimismo, el Artículo 7 de la misma establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

Art. 121. En la fase de Dirección de obra el Arquitecto llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/49

Art. 122. Asimismo, deberá atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una paralización parcial o total de las obras, ampliando o corrigiendo los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de las mismas, y propondrá inicialmente las soluciones o alternativas, previo VºBº de la APESHAG.

Art. 123. Deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017 y el RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra, como pueden ser inicio, liquidaciones, mediciones, certificación final, etc.

Art. 124. En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, el Director de Obra deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, de acuerdo con el PPTP de la obra, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Art. 125. La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la DF, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista de la obra obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Art. 126. El Director de la ejecución de la obra deberá velar por la no ejecución de obras no proyectadas o no autorizadas, y en cuanto observe que el contratista de la obra está realizando unidades de obra no proyectadas o no autorizadas deberá ordenar por escrito, consignando en el Libro de Órdenes, la inmediata paralización de las mismas. Si no lo hiciere, y el SAS resultare obligada a realizar pago alguno al respecto al contratista de la obra, la DF será responsable frente a la APESHAG de esas indemnizaciones o pagos.

Art. 127. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualesquiera dependencias que la APESHAG determine.

Art. 128. El Arquitecto Director de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/49

Art. 129. El Director de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

Art. 130. Siempre que sea preceptiva la solicitud de Licencia de Ocupación a la Gerencia Municipal de Urbanismo tras la finalización de las obras, en representación de la APESHAG, el director de las obras deberá iniciar los trámites para la solicitud de la mencionada licencia así como deberá presentar la Declaración Catastral para dar de alta la edificación y la documentación anexa a la misma conforme al modelo establecido por la Dirección General de Catastro (Modelo 900D) dando traslado de toda la documentación presentada y registrada al Servicio de Proyectos y obras, en el plazo máximo de 2 días.

Art. 131. Por otra parte, se deberá atender a las visitas que se giren por parte de los Técnicos de la citada Gerencia al edificio construido o reformado. Asimismo, antes del cumplimiento del plazo que se determine en las comunicaciones recibidas, deberá resolver cuantas incidencias se hagan constar por escrito desde la Gerencia y presentarlas en el lugar que corresponda, previa aprobación de la APESHAG, entregando a esta una copia de la documentación presentada.

Art. 132. Una vez recepcionadas las obras, y con la presentación de la certificación final, se elaborará se entregará un informe final de obra suscrito por el director de obra, con los siguientes contenidos:

- 0. Datos de la obra: emplazamiento, proyecto y modificados, en su caso, presupuesto licitación y de adjudicación, empresa constructora y equipo de dirección de obra.
- 1. Antecedentes: fecha solicitud de licencia y concesión de la misma y resto de trámites relacionados con autorizaciones o legalizaciones/permisos. Fecha de adjudicación de las obras y de firma del contrato.
- 2. Ejecución de la obra: plazo de obras, fechas inicio, finalización y recepción s/contrato; alteraciones en la ejecución en la planificación de las obras, con indicación expresa a las resoluciones por las que se haya modificado dicho plazo (reajustes, prórrogas, etc.).
- 3. Grado de cumplimiento del programa de trabajo y de gestión de acometidas: Se indicará en caso de que se han producido reajustes, suspensiones, prórrogas o paralizaciones, las razones que motivan dicho incumplimiento, así como se especificará si los trámites de las acometidas se han

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	43/49

realizado en tiempo y forma, así como las pruebas para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

- 4. Desarrollo de las obras y finalización: Relación de Informes de la DF y fecha de emisión que se evacuan durante el desarrollo de las obras de carácter extraordinario (precios contradictorios, incidencias en obra, etc..) y que motiven los reajustes, prórrogas, etc.
- 5. Conclusiones sobre el plazo de ejecución y coste: Valoración y justificación de los retrasos o prórrogas, modificados de proyecto, reajustes, etc…que en su caso se hubieran producido en el desarrollo y ejecución de las obras o de la tramitación de las acometidas. Así mismo se analizarán las desviaciones del presupuesto (importe y % respecto al importe de adjudicación) , que en su caso se hubieran producido, debiendo estar justificadas (cambio de normativa, falta de definición en el proyecto, etc...)

Art. 133. Si durante el plazo de garantía de la obra se diera traslado a la Dirección Facultativa de la existencia de defectos en el edificio terminado, esta deberá emitir un informe sobre tales defectos, en un plazo no superior a 10 días y entregarlo a la APESHAG. Si en dicho informe se atribuyeran los mismos a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, la Dirección Facultativa deberá dictar las instrucciones oportunas que se han de trasladar al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna.

14. Prescripciones técnicas para la fase de Dirección de Ejecución de Obra.

Art. 134. 3.2.2.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Art. 135. El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:

a) Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/49

b) Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

c) Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

d) Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

e) Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

f) Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

Art. 136. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra, en las dependencias de la APESHAG, o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.

Art. 137. El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

Art. 138. El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

Art. 139. El Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.

b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.

c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/49

15. Prescripciones técnicas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Art. 140. El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Art. 141. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra, en las dependencias de la APESHAG o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.

Art. 142. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	46/49

Art. 143. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

16. Prescripciones técnicas para la fase de Dirección de Obra de Instalaciones.

Art. 144. Existen diversas instalaciones para las que es preceptiva la redacción de proyectos específicos de conformidad con sus respectivos Reglamentos e Instrucciones Técnicas complementarias y realizados por técnico competente. Cuando estos proyectos específicos se realicen por técnico competente distinto del autor del proyecto de edificación, actuará coordinadamente con éste, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

Art. 145. 3.2.4.1. Corresponde al Director de obra de Instalaciones la responsabilidad del cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

a) Verificará que los distintos proyectos específicos, visados por colegio oficial y presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, se atienen en su contenido a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de contratación, que a todos los efectos es el único válido respecto a la descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.

b) Se comprobará, por el director de obra, durante la ejecución de la misma que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.

c) Deberá estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales o finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.

d) Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de puesta en funcionamiento de las instalaciones.

e) Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/49

deba redactar y presentar el contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con la Administración reguladas en el contrato y PCAP correspondientes.

Art. 146. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en las dependencias de la APESHAG.

Art. 147. El técnico director de las obras de instalaciones emitirá informes sobre la ejecución de los apartados específicos en su ámbito de participación, que formarán parte de los informes periódicos a presentar por el equipo director. Así mismo, emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.

Art. 148. El director de obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

17. Interpretación del pliego.

Art. 149. La interpretación del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en su sentido más amplio, corresponde exclusivamente al representante de la propiedad. Los trabajos objeto de este contrato y los materiales a utilizar, estarán sujetos a las prescripciones contenidas en este pliego, y que serán recogidas en el proyecto a realizar. Todos los trabajos se ejecutarán con sujeción a los Reglamentos e Instrucciones Técnicas que pudieran afectarles.

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/49

Código:	6hWMS653PFIRMAbC1EoA9/oJ/kRDBX	Fecha	01/09/2021
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	49/49